

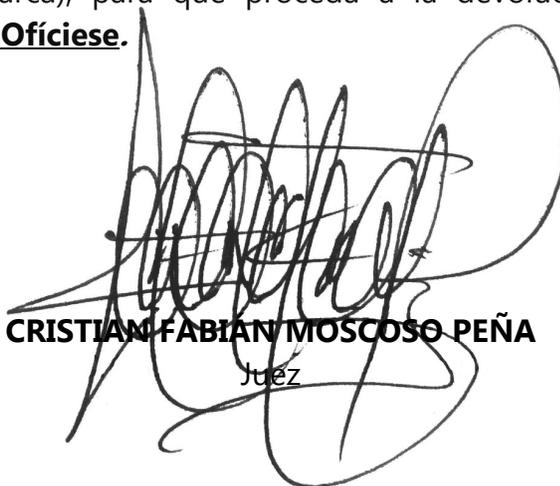


Clase de proceso	CESACION DE LOS EFECTOS CVILES DEL MATRIMONIO
Demandante	Nydia Magnolia Almeciga Ayala
Demandado	Ciro Alfonso Mateus
Radicación	50001 31 10 003 2019 00197 00
Asunto	Acepta desistimiento de medida cautelar
Fecha de la providencia	Cuatro (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial allegado visto en *072DesisteMedidaCautelar*, se DISPONE:

1.-Como quiera que el desistimiento de la medida cautelar no implica la disposición del derecho por la parte demandante, sino que se trata de una actuación procesal que no modifica las pretensiones, razón por la cual se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** allegado por el apoderado de la parte actora, respecto de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 17 de junio de 2021. En consecuencia, se ordena OFICIAR a la Alcaldía de Paratebueno (Cundinamarca), para que proceda a la devolución de los Despachos Comisorios Nos. 10 y 11. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>025</u> Del <u>05-04-2022</u>.</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
